

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°171-2025-MDLO/A

Los Órganos, 06 de mayo de 2025

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

La Solicitud Simple S/N de fecha 13 de enero de 2025, que contiene la solicitud presentada por el ex servidor Cas Confianza Edwin Idoni Morales Prieto; el Informe N°047-2025-MDLO-ORH-OGAF/MDLO de fecha 09 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N°1037-2025/MDLO-OGAF-PYBM de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N°0290-2025-MDLO-OGPP/GPP de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°115-2025-MDLO/OGAF/PYBM de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N°354-2025-MDLO-GM de fecha 14 de abril del 2025, emitido por Gerencia Municipal; el Informe N.º 251-04-2025-MDLO/GAJ-JSGP de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N.º 357-2025-MDLO-GM de fecha 21 de abril de 2025, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”. Que, asimismo, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en su Artículo II del Título Preliminar, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. **La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico**”.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “**Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**”.

El artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)”.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar Decretos y resolución de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la precitada Ley, señala: “Las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°171-2025-MDLO/A

Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa CAS, *“el contrato administrativo de servicio es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherente al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil los topos de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativo funcional y/o que establezcan las principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado, quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora”*

Que, el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, se establecido que uno de los derechos de los servidores bajo el régimen CAS, es el gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año. Ahora bien, si cumplida tal condición se extingue el contrato antes del gonce de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el integro por este concepto (vacaciones no gozadas).

Ahora bien el numeral **8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057**, modificado por el Decreto Supremo N 06-2011-PCM, prescribe que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida.

Que, mediante Solicitud Simple S/N, de fecha 13 de enero de 2025, del ex *servidor Cas Confianza* Edwin Idoni Morales Prieto, **SOLICITA** a la Municipalidad Distrital de Los Órganos, **PAGO DE BENEFICIOS POR VACACIONES TRUNCAS;**

Que, mediante Informe N°145-2025-MDLO-ORH-OGAF/MDLO de fecha 09 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, remite informe técnico a fin continuar con el trámite administrativo y se practique la liquidación de vacaciones truncas del servidor mencionado;

Que, mediante Memorando N°1037-MDLO-OGAF-PYBM de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita realizar la certificación presupuestal para atender la liquidación del ex *servidor Cas Confianza* Edwin Idoni Morales Prieto, por un monto de S/4,100.80 Soles.

Que, mediante Informe N°0290-2025-MDLO-OGPP/GPP de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la certificación presupuestal para atender la liquidación de vacaciones truncas del ex servidor CAS Confianza;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°171-2025-MDLO/A

Que, mediante Informe N°115-2025-MDLO/OGAF/PYBM de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, remite la información correspondiente a fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorando N°354-2025-MDLO-GM de fecha 14 de abril del 2025, emitido por Gerencia Municipal, deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal sobre la liquidación de pago de vacaciones truncas del ex servidor municipal CAS Confianza Edwin Idoni Morales Prieto;

Que, mediante Informe N°251-04-2025-MDLO/OGAJ-JSGP de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la entidad, se ajusten a ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal después de revisado el expediente remitido, **OPINA:**

- QUE EL TITULAR DEL PLIEGO AUTORICE A SECRETARIA GENERAL EMITIR ACTO RESOLUTIVO RECONOCIENDO EL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS A FAVOR DE CPC. EDWIN IDONI MORALES PRIETO EX SERVIDOR DE ESTA MUNICIPALIDAD BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057 – CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) EN MERITO AL INFORME N.° 145-2025-MDLO-ORH-OGAF/MDLO, EMITIDO POR LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 4,100.80 SOLES (CUATRO MIL CIEEN CON 80/100 SOLES).
- SE DISPONGA, QUE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN SE ATENDERÁ DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD, SEGÚN INFORME N°0290-2025-MDLO-OGPP/GPP Y CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTO NOTA N°000000267-2025, HASTA POR LA SUMA DE S/. 4,100.80 SOLES (CUATRO MIL CIEEN CON 80/100 SOLES), EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
- SE ENCARGUE A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SUS DEPENDENCIAS EFECTUAR LAS DISPOSICIONES Y ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO.

Que, mediante Memorando N°357-2025-MDLO/GM de fecha 21 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados y autoriza a Secretaria General emitir acto resolutivo sobre la liquidación de pago de vacaciones truncas del ex servidor CAS DE CONFIANZA EDWIN IDONI MORALES PRIETO

Que, estando a lo expuesto, en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en virtud de los dispuestos en el artículo 20, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°171-2025-MDLO/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud por **RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS**, a favor del EX SERVIDOR **EDWIN IDONI MORALES PRIETO** por el monto total de **S/. 4,100.80 SOLES (CUATRO MIL CIENTO CON 80/100 SOLES)**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS

DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE